

LA PLATA,

14/10/2020

VISTO que por el expediente N° 22700-0032176/2020 se propicia prorrogar la entrada en vigencia de la Resolución Normativa N° 52/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en lo previsto en el artículo 102 del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, a través de la Resolución Normativa N° 52/2020 se establecieron los nuevos procedimientos a observar por parte de los contribuyentes y agentes de recaudación de tributos provinciales, a fin de solicitar a esta Agencia de Recaudación la compensación de determinados créditos y deudas fiscales;

Que, en esta oportunidad, y por cuestiones de índole operativa vinculadas al funcionamiento de los sistemas informáticos de esta Autoridad de Aplicación que permitirán la implementación de los referidos procedimientos, resulta necesario prorrogar la entrada en vigencia de la Resolución Normativa antes citada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar, hasta el 9 de noviembre de 2020 inclusive, la entrada en vigencia de la Resolución Normativa N° 52/2020.

ARTÍCULO 2º. Establecer que, hasta la fecha indicada en el artículo anterior, los sujetos interesados podrán observar los procedimientos previstos en la Resolución Normativa N° 55/2018, modificada por la Resolución Normativa N° 10/2020.

ARTÍCULO 3º. La presente comenzará a regir a partir del día 15 de octubre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.